

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00587-00

Como quiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 384 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por GLORIA ISABEL CICUA MORENO contra IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES LTDA hoy IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES S.A.S. y RAFAEL SEBASTIAN REYES TORRES.

SEGUNDO: Dar al líbello genitor el trámite del proceso verbal de menor cuantía y de única instancia.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en oportunidad procesal.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 ibídem o conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando constancia de recibido, advirtiendo que disponen del término de 10 días para contestar, siempre y cuando demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados por los meses de abril de 2020 a la fecha para el local ubicado en el primer piso, o en su defecto presenten los recibos de pago expedidos por la arrendadora. De lo contrario no serán oídos.

QUINTO: Previo a decretar algunas de las medidas cautelares instadas por la demandante, pues desde ya se advierten excesivas, extremo actor preste caución por la suma de \$73.000.000 para responder por los eventuales perjuicios que se causen con su práctica. Lo anterior, dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, artículo 384 numeral 7°.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada LUDIVIA ESCOBAR CORTES como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.86 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
96

Hoy 24 de octubre de 2022

la secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95f8c6e793860509147b086924e215e915664437a5cbc15033b4f039ed379ee**

Documento generado en 21/10/2022 08:37:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**